Seis de febrero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00078-00

En atención al Acta de comparecencia que antecede, en donde el otrora demandado MAICOL MORALES RESTREPO, arguyó las vicisitudes que ha tenido para compartir con su menor hijo SAMUEL MORALES MONTOYA, incumpliendo con ello la Conciliación a la que llegaron las partes 18 de agosto de 2021; tiene el suscrito Juez para manifestar que resulta imperioso REQUERIR a la ex cónyuge KATHERINE MICHELLE MONTOYA MEJÍA, a fin de que dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación por Estados del corriente proveído, informe las razones por las cuales no ha dado estricto cumplimiento al régimen de visitas que fue establecido en el prenombrado acuerdo, lo anterior teniendo como faro el interés superior de su menor hijo en común SAMUEL MORALES MONTOYA y la prevalencia de sus derechos, de conformidad con el Art. 3° de la Convención de los Derechos del Niño, en concordancia con el Art. 44 de la C.P., y Art. 8° y 9° de la Ley 1098 de 2006; ADVIRTIÉNDOLE a la misma que de conformidad con la Sentencia STC 7020-2019, Rad. No. 11001-22-10-000-2019-00196-01, del 29 de mayo de 2019, M.P., Dr. OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE, es deber del suscrito Juez velar por el estricto cumplimiento de la orden impartida, tomando los correctivos que sean del caso.

Aparte de la notificación por Estados Art. 295 del C.G. del P., entérese a la requerida por el medio más expedito posible, dejando constancia de ello en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb31ce0cebdc038319acca1ad53e3797d35377a09b46265df72a5edb3dfde359**

Documento generado en 06/02/2023 04:10:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica